



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2023-MDBU

Bella Unión, 22 de marzo del 2023

VISTO:

La Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2023-MDBU, del Concejo Municipal realizada el 21 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Informe N° 021- 2023-EWVS-EWVS-JR/MDBU de 10 de marzo de 2023, la Jefatura de Rentas concluye que se debería exonerar el pago para el uso del complejo deportivo "San isidro", ya que es un evento religioso menor sin fines de lucro en el horario y la fecha requerida, esto siempre y cuando la organización y su representada se comprometan a cuidar las instalaciones de cualquier daño a la infraestructura del inmueble en mención.

Que, el Informe Legal N° 035-2023-MDBU/ALE.EXT de 16 de marzo de 2023, Asesoría Legal Externa indica que es competencia de la Municipalidad Distrital de Bella Unión el promover acciones concretas de interés social de los vecinos, siendo las reuniones de carácter religiosa y que es competencia del Concejo Municipal exonerar de derechos por uso de infraestructura municipal.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2023-MDBU, de fecha 21 de marzo de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por unanimidad aprobar la exoneración de tasa por derecho de uso del Complejo Municipal – San Isidro para actividad religiosa a la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú, el día 23 de marzo del 2023, desde las 03:00 pm a las 10:00 pm.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2023-MDBU, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de tasa por derecho de uso del Complejo Municipal - San Isidro para actividad religiosa a la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú, el día 23 de marzo del 2023, desde las 03:00PM a las 10:00PM.

Debiendo el pastor de la Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú devolver las instalaciones en las mismas condiciones en las que se les entregue, al finalizar la actividad religiosa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Servicios Comunes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA


RICHARD IVAN VEGA TAIBE
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA


Abg. ANDREA ROSSANA INJOCQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARIA GENERAL

1955

BELLA UNIÓN



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO